

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 101.

Miércoles 23 de Diciembre.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de ayer se ha cometido el error involuntario de dejar á la cabeza «número 99, Sábado 19 de Diciembre», debiendo ser el «número 100, Martes 22 de Diciembre», como se verá por la foliación, que está correlativa al anterior.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts
Suma anterior...	55088	43
El Ayuntamiento de Valdehúncar de sus fondos municipales. . .	25	
D. Manuel Arias de la Puerta, Cura párroco.	5	
Félix Arias de la Puerta, Secretario.	4	
Fermin Villameriel Médico titular.	2	50
D.ª Eudisia Arias y Pinar	2	
D. Ramon Nuevo Orellana	1	
Francisco Nuevo Encinas.	1	
Francisco Encinas Ballesteros.	1	

D. Pedro Ferradas Arias.	1
Ildefonso Nuevo Orellana.	50
José Redondo.	50
Marcelino Nuevo.	50
Juan Encinas Sanchez	50
Lorenzo Ballestero Martin.	50
D.ª Petra Gonzalez Fabian	50
D. Andrés Nuevo Granados.	50
Juan Zamora.	50
D.ª Teresa Gonzalez Encinas.	50
D. Eusebio Nava.	50
Francisco Barroso Ballestero.	50
Isidro Nuevo.	50
Félix Encina Curiel.	25
Julian Encinal.	25
Adrian Gonzalez.	25
Mateo Nuevo.	25
Julian Carcia.	25
Juan Gonzalez Fabian	25
Andrés Nuevo Fernandez.	25
Domingo Curiel.	25
Antonino Curiel.	25
Felipe Encinas.	25
Lucas Encinas.	25
Pablo Encinas.	25
Julian Ramos.	25
Domingo Ramos.	25
D.ª Mónica Obejero.	25
D. Antonio Gonzalez.	25
Pablo Gonzalez Ballestero.	25
Félix Gonzalez.	25
José Martin Serrano.	25
D.ª Francisca Encinas Sanchez.	25
D. Félix Vialás.	25
Felipe Curiel.	25
Nemesio Garcia.	25
Manuel Encinas.	25
Lucio Ballestero.	25
José Encinas Curiel.	20
Pedro Nuevo Gonzalez	20
Jorge Muñoz.	20
Francisco Pedraza.	15
Juan Martin Leonés.	10
Angel Naharro.	10
Simon Ramos.	10
Vicente Jimenez.	10
Santiago Calvo.	10
D.ª Maria Nuevo Orellana	10
Maria Curiel Nuevo.	10
D. José Gonzalez Martin.	10
Luis Miron.	10
Francisco Alarza.	10
Sebastian Nuevo.	10
D.ª Maria Zamora Curiel.	5
D. Andrés Zamora.	5

El Ayuntamiento de Tala veruela del capítulo de imprevistos ademas del giro del total importe de esta lista.	20
D. Manuel Sanchez, Alcalde.	1
Antonio Gonzalez, Concejal.	1
Juan Dominguez, id.	1
Francisco Martin, id.	1
Nicolás Timon, id.	1
Victor Timon, id.	1
Tomás Perez, id.	1
Angel Castaño, Secretario del Ayuntamiento.	2 20
D.ª Ignacia Matilla, su esposa.	1
Aurora Jimenez.	25
D. Pedro Matilla Bueno, Cura.	2
Saturnino Muñoz Ciriaco, Maestro de niños.	1 50
D.ª Agueda Hernero, Maestra de niñas.	2
D. Miguel Roig, Médico. Cipriano Garcia, Juez municipal.	2
Juan Iglesias, Alguaquil.	15
Tomás Martin.	50
José Garcia.	25
Francisco Timon Hernandez.	25
Alejo Tomé.	25
Santiago Dominguez.	25
D.ª Sabina Cañadas.	25
D. Deogracias Moreno.	1
Manuel Martin Gonzalez.	20
Tomás Timon Dominguez.	25
Tomás Timon, Depositario.	25
Vicente Timon Casado	25
Felipe Fernandez.	10
Hilario Timon.	10
Victorio Correas.	25
Francisco Javier Dominguez.	50
Joaquin Iglesias.	20
D.ª Angela Martin.	20
D. Faustino Martin.	10
Paulino Timon.	20
Francisco Martin Gonzalez.	20
Fermin Perez.	10
Felipe Timon Gonzalez.	25
Francisco Dominguez.	50

D. Lorenzo Morcuende.	10
Zacarias Gonzalez.	20
Bonifacio Martin.	10
José Timon Jimenez.	20
Benito Sanchez Coriuela.	20
Julian Tirado.	15
Ramon Ubiera.	25
José Timon Hernandez	10
Valentin Tirado.	10
D.ª Cándida Dominguez.	10
D. Claudio Rodriguez.	25
Vicente Rodriguez.	10
Pedro Alonso.	15
Silvestre Gonzalez.	25
Felipe Timon Hernandez.	15
Doroteo Dominguez.	10
Julian Dominguez.	25
Pascual Dominguez.	20
Pedro Morcuende.	25
Gil Sanchez.	25
Francisco Tomé.	10
D.ª Bárbara Tirado.	10
D. Isidro Correas.	25
Juan Tirado.	10
Cándido Timon.	25
Ramon Martin.	15
D.ª Jacinta Primo.	10
Jacinto Dominguez.	25
Nemesio Perez Dominguez.	25
Santos Blazquez.	15
Juan Castaño.	15
Donato Moreno y su madre.	25
Martin Morcuende.	10
Pedro Aquilino Timon	25
Juan Martin Balonga.	10
Folgencio Cordovés.	25
Benito Valverde.	25
Angel Millanes.	25
Ramon Timon.	10
Francisco Valverde.	15
D.ª Teresa Timon Miranda	10
D. Juan Tejedor.	20
Manuel Gonzalez.	10
Pablo Calarrada.	15
Lorenzo Tirado.	10
Silvestre Gomez.	20
Juan Valverde.	20
Escolástico Ruiz.	15
José Iglesias.	10
Macario Morcuende.	15
Francisco Morcuende.	30
Juan Timon Rubio.	50
D.ª Rosa Sanchez.	25
D. Hipólito Timon.	27
Fausto Tomé.	30
Olallo Dominguez.	25
Alejo Dominguez.	15
Domingo Timon.	10
Juan Arribas, Albeitar	25

D. Cayetano Dominguez. 25
 Salustiano Calle. 15
 Martin Badillo. 15
 José Arselmo. 20
 D.ª Agustina Valverde. 10
 D. Julian Timon. 40
 Manuel Baena. 10
 Tomás Blazquez. 25
 Pascasio Timon. 15
 Mateo Pobre. 25
 D.ª Teresa Timon. 10
 D. Francisco Castaño. 25
 Felipe Martin. 10
 Felipe Arroyo. 10
 Juan Sotelo Sanchez. 10
 Manuel Timon Jimenez. 20
 Ramon Cordovés. 20
 Juan Gironda. 15
 José Dominguez. 25
 José Santos. 20
 José Morcuende. 20
 Vicente Sanchez. 20
 Froilan Villamarin. 25
 Agustin Gonzalez. 20
 Bernardo Varela. 15
 Gertrudis Dominguez. 25
 José Timon Miranda. 35
 Manuel Morcuende. 20
 D.ª Clara Garcia. 15
 D. Antonio Morcuende. 20
 Angel Tirado. 20
 Agustin Nuñez. 15
 Clemente Calle. 15
 Eonato Prieto. 10
 D.ª Clara Correa. 10
 D. Andrés Dominguez. 25
 Andrés Blazquez. 15
 Manuel Timon Cordovés. 10
 Antonio Ortega. 20
 Antonio Cordovés. 35
 Cecilio Timon. 20
 Agustin Moreno. 15
 Pedro Ubiera. 10
 Pedro Dominguez. 10
 D.ª Francisca Sanchez. 18
 Venancia Tores. 10
 24 vecinos á 5 céntimos cada uno. 1 20
 El Ayuntamiento de Benquerencia, de sus fondos municipales. 25
 D. Francisco Redondo. 2
 Manuel Merino. 1
 Antonio Merino Perez. 1
 Pedro Peral Pacheco. 1
 Francisco Cintado. 1
 Baltasar Alonso. 25
 Juan Perez Rentero. 2 50
 D.ª Juana Tosina Rentero. 1
 D. Juan Perez Tosina. 50
 Victoriano Perez Tosina. 50
 Hermenegildo Perez Tosina. 25
 D.ª Victoria Perez Tosina. 25
 Herminia Perez Tosina. 25
 D. Onofre Perez Tosina. 25
 D.ª Isidra Retamal Merino. 1
 Felipa Redondo Retamal. 25
 D. Ciriaco Redondo Retamal. 25
 Pedro Redondo Retamal. 25
 Alfonso Rivera Ojea. 50
 D.ª Juana Duque. 50
 D. Pedro Rivera Duque. 25
 Juan Rivera Duque. 25
 D.ª Sinforsosa Rivera Duque. 25
 D. Joaquin Peral. 25
 D.ª Mónica Rivera. 25
 D. Domingo Merino Guillen. 25
 D.ª Bárbara Merino Mateos. 25
 D. Juan Angel Merino. 25
 D.ª María Juana Merino. 25
 Mercedes Merino y Merino. 25
 D. Antonio Lozano. 25
 D. Gregoria Robado. 15
 Micaela Sabido. 20
 Isabel Cintado. 10
 D. Antonio Campos. 20

D.ª Maria Bermejo. 20
 María Perez de Gonzalo. 5
 D. Juan Merino Alguacil. 25
 Isidoro Robado Depositario. 50
 Juan Antonio Redondo. 1
 El Ayuntamiento de Portezuelo. 25
 El vecindario del mismo. 61
 Suma. 55342 33

(Se continuará).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 22 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de la labor de la dehesa Boyal de Talayuela, bajo el mismo tipo que la anterior; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 21 de Diciembre de 1885.
 El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 22 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de la labor de la dehesa Boyal de Cedillo, bajo el mismo tipo que la anterior; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 21 de Diciembre de 1885.
 El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Cáceres.

Anuncio.

Las oposiciones para proveer las escuelas publicas de niños vacantes en Cáceres, Torremocha y Jaraiz, darán principio el dia 10 de Enero de 1886; y las anunciadas para escuelas de párvulos el 15 del mismo mes.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Cáceres 22 de Diciembre de 1885.
 —El President, L. A. Ruiz Martinez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Habiendo sido sustraídos del almacén de efectos estancados de la Corona los sellos de Correos y Telégrafos y especiales móviles que abajo se designan, encargo á los Administradores subalternos de Rentas y Depositarios de partido, que inmediatamente giren una escrupulosa visita á los estancos de sus respectivos dis-

tritos á fin de comprobar si las existencias de los timbres son las que deben tener, con arreglo á las sacas y ventas, dándome parte del resultado de las visitas.

Timbres sustraídos.

De Correos y Telégrafos.

Precio.	Numeracion.	
De 2 céntimos.	55798 al	55800
5.....	290676	290815
10.....	204552	204651
15.....	1469523	1471022
25.....	839819	839898
30.....	46514	46613
40.....	24927	24941
50.....	53951	54010
75.....	27838	27867
Una peseta..	168740	168819

Especiales móviles.

De 10 céntimos. 81893 82042

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 21 de Diciembre de 1885.
 —El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaria de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este centro con fecha 14 de Noviembre lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para que puedan cumplimentarse con exactitud las disposiciones del art. 22 del Real decreto de 6 del actual, inserto en la Gaceta del dia siguiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo, se haga saber á los Presidentes de las Audiencias cesen de enviar á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas los testimonios de condena á que dicho artículo se refiere, y retengan en su poder esos documentos hasta que sean reclamados por el Jefe de la escolta encargada de la conduccion de los penados á que se contraigan, á los penales que les correspondan.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—Firmado.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepon»

Lo que de orden de su S. I. se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los funcionarios del territorio.

Cáceres 19 de Diciembre de 1885.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Francisco Rufino Casillas, Juez municipal é interino de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Manuel Carbajal Simon, natural y vecino de Cadalso, se ha presentado en este Juzgado demanda que le ha sido admitida, pidiendo su inclusion en las listas del censo elec-

toral para Diputados á cortes de la seccion de Descargamaria, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley electoral vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dicho elector, lo verifiquen en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 11 de Diciembre de 1885.—Francisco Rufino Casillas Arroyo.—Por mandado de su señoría, Liborio Blasco.

Por el presente edicto hago saber: Que por Sebastian Garcia y Garcia, vecino de Descargamaria, se ha presentado en este Juzgado demanda que le ha sido admitida, pidiendo la inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, de la seccion de dicho pueblo, de sus vecinos Eusebio Hernandez Garcia, Francisco Hernandez Garcia, Francisco Martin Garcia y Pio Rodriguez Garcia, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley electoral vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dichos electores, lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 12 de Diciembre de 1885.—Francisco Rufino Casillas Arroyo.—Por mandado de su señoría, Liborio Blasco.

D. Emilio C. Gomez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Paniagua é interino del Juzgado municipal de la misma.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Manuel Clemente Cáceres, como apoderado de Sebastian Calvo Albalá, en rebeldía de D. Claudio de la Calle y Simon, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Santa Cruz de Paniagua á 14 de Diciembre de 1885, el Sr. D. Felipe Simon, Juez municipal de la misma, ha visto y presenciado el precedente juicio verbal civil, celebrado el dia 12 del mes actual, entre partes, de la una como demandante D. Manuel Clemente, casado, mayor de edad, Profesor de Instruccion primaria y vecino de Carcaboso, en concepto de apoderado legal de Sebastian Calvo, tambien casado, mayor de edad, labrador, vecino que fué de esta villa y en la actualidad del pueblo de Ahigal, y de otra como demandado D. Claudio de la Calle y Simon, soltero, mayor de edad, Licenciado en Medicina y Cirujia, titular que fué de ésta y en la actualidad de Casas del Castañar, sobre reclamacion de 249 pesetas 25 céntimos, procedentes de artículos de primera necesidad que el Calvo le suministrara al Sr. Calle en ésta en el año anterior y parte del actual, por ante mí el Secretario dijo:

Fallo.

Que debia condenar y condenaba á D. Claudio de la Calle y Simon, demandado y vecino de Casas del Castañar, á que satisfaga á Sebastian Calvo, ó á su apoderado D. Manuel Clemente, demandante, las 249 pesetas 25 céntimos que le reclama, con más las costas y gastos causados y

que causarse puedan en ulteriores procedimientos; acordando que certificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, remitiéndose certificación de la propia sentencia al Sr. Juez municipal de Casas del Castañar para que tenga efecto lo prevenido en el artículo 769 de mencionada ley.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Simon.—Ante mí: Cipriano Simon.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original que obra en el juicio de su referencia, que queda en esta de mi cargo y al que en todo tiempo me remito caso necesario. Y para que obre los efectos que procedan: cumpliendo lo mandado pongo la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Santa Cruz de Paniagua á 15 de Diciembre de 1885.—Emilio C. Gomez.—V.º B.º: el Juez municipal, Felipe Simon.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

ESCURIAL.

Recogido de semoviente.

Hace unos días se apareció en la majada de D. Antonio Estéban Mateos, de esta vecindad, un perro de las señas siguientes:

Mastín, negro, mediano, al parecer nuevo, con las patas, manos, pecho, hocico y cejas como blanco dando en colorado, y con las orejas cortadas.

Lo que se anuncia al público por el término de 20 días, contados desde que aparezca en el Boletín este anuncio, para que la persona que se crea su legítimo dueño se presente á su recogido, previa justificación y pago de gastos causados.

Escorial 16 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Miguel Cabezas.

GALISTEO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del corriente año económico, que se forma en cumplimiento de lo mandado en el art. 109 de la ley municipal.

Sesion inaugural del nuevo Ayuntamiento de 1.º de Julio de 1885

Parte primera.

Concretóse exclusivamente á la toma de posesion del nuevo Ayuntamiento con las formalidades de ley.

Parte segunda.

Con arreglo á las prescripciones legales procedióse á la eleccion de Alcalde, Teniente y Síndico para los que relativamente fueron electos don Juan Lopez Toledo, D. Santos Alcon Hernandez y D. Eugenio Gutierrez y Gutierrez, quienes quedaron posesionados; inmediatamente pasóse á fijar el orden numérico de Regidores; todo lo cual terminado se acordó celebrar una sesion ordinaria por semana, que tendrá lugar el domingo á las diez de la mañana, excepcion hecha de los meses de Octubre y Noviembre, en que la hora seria la de las siete de la noche, para compatibilizar los señores Concejales el cumplimiento de su deber con las perentorias faenas agrícolas de la época, y que sobre el

particular se diese cumplimiento al párrafo 3.º, art. 97 de la ley municipal, determinándose finalmente que el Ayuntamiento quede convocado á sesion extraordinaria para el dia siguiente, á las nueve de su mañana, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador del personal del nuevo Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria del 2.

Abierta á las nueve de la mañana, dióse principio por la lectura del artículo 60 de la ley municipal, y en su virtud se procedió al nombramiento de las diferentes comisiones permanentes en que para los diversos ramos de la Administracion local se ha de dividir la Corporacion, acordándose establecer cuatro, una de ellas de presupuesto especialmente establecida en el art. 133 de la ley, otra de policia de abastos, otra de beneficencia y sanidad y otra, por último, de policia urbana y rural, todas las cuales quedaron nombradas.

Dada cuenta del personal facultativo y del de empleados y agentes en los distintos servicios municipales segun su respectivo contrato ó nombramiento, acordóse la confirmacion de todos ellos, excepcion del Agente en la capital, sobre cuyo funcionario acordóse suspender por hoy toda de terminacion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 5.

A la hora señalada se abrió la sesion y leida el acta de la última ordinaria así como la de la inaugural, fueron aprobadas, y con igual formalidad de su previa lectura ratificada la extraordinaria; y despues de leer los Boletines oficiales de la semana, se dió cuenta de una solicitud de Agustin Martin Dominguez, de esta vecindad, fecha 1.º de Julio, en que interesaba un socorro domiciliario para la lactancia de su hija María de las Candelas, por carecer de medios para criarla, á la que el Ayuntamiento, previo informe verbal de la Comision de Beneficencia, accedió, concediéndole el socorro de 25 céntimos de peseta diarios desde el dia 1.º que habrá de pagarse con cargo al cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto.

Despues dióse cuenta de otra peticion de Justo Santos Serrano, de esta vecindad, en que solicitaba un expediente informativo de su enfermedad y pobreza para que, justificadas en él estas circunstancias, pudiera tomar por caridad las aguas de los Baños de Montemayor que le habian sido propinadas para el alivio de sus dolencias, sobre lo cual se acordó la instruccion de dicho expediente, que en su instruccion habia de sujetarse á las prescripciones establecidas en el artículo 50 del reglamento de establecimientos balnearios del 12 de Mayo de 1874.

Sin la menor dilacion se dió cuenta de otro escrito en que D. Lino Calvarro, Profesor de Veterinaria solicita la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, el cual el Ayuntamiento, despues de haber oido en el acto á la Comision de presupuestos, segun la cual no hay consignacion en el presupuesto corriente, acordó no estimarle.

Acto continuo acordóse que para procederse en su dia á la renovacion de Vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal, se divida el pueblo en tres secciones, por calles, autorizando al Sr. Alcalde para la instruccion del oportuno expediente, á fin

de que oportunamente quede constituida dicha Junta.

Y finalmente, se acordó ejecutar una pequeña reparacion en uno de los corrales de Concejo, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 60, art. 1.º del presupuesto, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 12.

Abierta á la hora señalada y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de la circular núm. 5 del Sr. Gobernador, así como de la del 332 de 16 de Junio próximo pasado, alusivas á la extincion de la langosta, acordó que se reconozca el término municipal para averiguar si en algun pago de él existe tan nocivo insecto, cuya inspeccion se haria por dos inteligentes que en el acto designó la Corporacion, y con vista de su resultado se determinaria, dándose cuenta al referido Sr. Gobernador de la provincia.

Pasando á otro asunto, el Ayuntamiento, teniendo á la vista los respectivos antecedentes, acordó que se diga á la Administracion de Hacienda de esta provincia en contestacion á su orden conminatoria del 9, que nada debe este Municipio por atrasos de consumos de 1874 á 75.

Acordóse despues la instruccion del oportuno expediente de subasta de los derechos de feria.

Y finalmente, aprobóse la cuenta rendida por el Agente de la capital, correspondiente al año anterior de 1884 á 85, bajando su obvencion de 125 pesetas que se le tenían asignadas á 80, por la insignificante ocupacion que se le proporciona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion del 19.

Abierta á la hora señalada y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado de la comunicacion de la Contaduria de Hacienda de esta provincia, fecha 14 del corriente, acordando su cumplimiento.

En seguida se dió cuenta de la dimision escrita que del cargo de Depositario de fondos municipales presenta al Ayuntamiento D. Juan Garcia Martin, menor, á quien á pesar de haberse hecho comparecer personalmente é indicádole el placer con que el Ayuntamiento veria retirarse tal renuncia, no habiendo podido conseguirlo, la Corporacion tuvo que admitir, como admitió, tal dimision de Depositario de fondos al enunciado D. Juan Garcia, si bien á calidad de que continúe interinamente en el desempeño hasta que entre en ejercicio el que haya de reemplazarle.

Despues el Ayuntamiento aprobó y acordó la fijacion al público de la division de secciones del pueblo para los efectos prescritos en el artículo 67 de la ley Municipal vigente.

Tambien, previo examen, se aprobó la lista de las 75 familias pobres que en proyecto presentara la Comision de Beneficencia y Sanidad, de los que han de disfrutar gratis las medicinas que demanden sus dolencias en el corriente año económico.

Y finalmente se acordó que habiéndose reconocido el término municipal de este pueblo, el que resulta estar libre del insecto de la langosta, se dé cuenta de ello al Sr. Gobernador, con lo que se levantó la sesion.

Sesion del 26.

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento

to á la hora señalada y declarada abierta por el Sr. Alcalde, se empezó por la aprobacion del acta de la anterior, previa su lectura.

Dada cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la anterior semana, el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 13, por la que se dictan las disposiciones convenientes para la aplicacion de la novísima ley de Reclutamiento para el segundo reemplazo de este año, acordando su inmediato cumplimiento.

Despues procedióse al nombramiento de la Comision que ha de marchar á Cáceres para el cobro de los intereses del cupon de las obligaciones hipotecarias que posee este Ayuntamiento del antiguo ferrocarril del Tajo, hoy de Madrid á Cáceres y á Portugal, y vencimiento de 1.º de este mes, resultando electos los Concejales Sres. Blanco y Gutierrez.

Inmediatamente el Ayuntamiento pasó á ocuparse de formalizar la distribucion mensual de fondos correspondiente al mes y año económico corriente de 1885 á 86, como igualmente practicó la de varios créditos pendientes de pago por servicios realizados al 30 de Junio último del presupuesto de 1884 á 85 y período de ampliacion.

Dada cuenta de una instancia de Ana Gomez Serradilla, de esta vecindad, anciana y enferma, solicitando un socorro domiciliario para conllevar sus necesidades, á las que no podia atender por falta de recursos, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la notoriedad de tan afflictivas circunstancias en la peticionaria, acordó concederle el auxilio de 10 pesetas, que se pagarán con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º del presupuesto.

Acto continuo el Sr. Alcalde, haciendo uso de la palabra, expuso á la consideracion del Ayuntamiento que en los seis días que se habian señalado para que los pretendientes á la Depositaria de fondos municipales de este pueblo que se hallaba vacante, presentasen sus peticiones, la única que se habia dirigido al Ayuntamiento era la de D. Lorenzo Alcon Ejido; y como este señor, en uso de su perfecto derecho, la haya retirado, con tal motivo y no habiendo otra alguna como se deja dicho, se estaba en el caso de llevar á cabo lo prescrito en el art. 157 de la ley Municipal, y en su virtud el Ayuntamiento debia nombrar un individuo de su seno que se encargase de custodiar los fondos municipales bajo el carácter de Depositario de ellos; y estimándolo así la Corporacion, procedió seguidamente al nombramiento, resultando electo el Regidor tercero D. Matias de Matias Sanchez, quien en el acto tomó la palabra y en breves frases demostró al Ayuntamiento el testimonio más sincero de su gratitud por la especial distincion con que se le honraba al investirle con el cargo de más importancia y confianza que puede conceder la Corporacion; pero que habiendo cesado en su cargo de Alcalde el 1.º de este mes, cuyas funciones ha desempeñado por cuatro años, despues de los que ha sido reelegido Concejale en Mayo último, cargo que admitió tan sólo por corresponder á la confianza que en su modesta personalidad habia depositado la mayoría del cuerpo electoral; teniendo en cuenta que su salida de Alcalde y casi instantánea entrada en el destino de Depositario podria suministrar una idea poco edificante de moral administrativa que hubiera de ceder en detrimento de su delicadeza personal, que no estaba dispuesta á sacrificar por nada ni por nadie, y siendo como son los dos cargos de

Concejal y Depositario incompatibles entre sí, no vacilaba en optar con preferencia por el de Regidor, para poder seguir al lado de sus dignos compañeros y de consuno con ellos dedicarse al fomento de los intereses morales y materiales del pueblo, que es el mayor galardón y la más grande recompensa que pudiera obtener.

El Ayuntamiento, á pesar de que aprecie en todo su legítimo valor las razones expuestas por el Concejal D. Matias de Matias, para no aceptar el cargo de Depositario de fondos del comun, no lo es posible volver sobre su acuerdo, aunque tenga el sentimiento de verse privado de su eficaz y valioso concurso en las deliberaciones del Cuerpo municipal, toda vez que su eleccion de Depositario no solo obedece á sus ventajosas condiciones para el mismo, sino al texto expreso de la ley.

Colocada la cuestion en tal terreno aceptó el Sr. Matias dicho cargo de Depositario, cuyas resultas garantizaba con sus bienes, renunciando á la vez el de Concejal, en cuyo caso el Ayuntamiento cumpliendo con el antepenúltimo párrafo del art. 43 de la ley Municipal y Real orden de 27 de Julio de 1872, admitió como legítima la excusa del Concejal referido don Matias de Matias Sanchez, habiéndose expedido su credencial de Depositario, con lo que se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del 31.

Con las formalidades prescritas en el art. 102 de la ley, siendo la hora señalada para empezarla declarose abierta, manifestando el Sr. Presidente que como en la convocatoria se expresaba, su objeto no era otro que el de proceder al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico, cuyo acto se verificó ante la Corporacion con todas las formalidades legales, acordando que su resultado se notificara á los electos por insaculacion, exponiéndose al público para los efectos de ley, con lo que la sesion extraordinaria se dió por terminada.

(Se continuará.)

TORREJONCILLO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Sesion ordinaria del día 1.º

Fué aprobado el extracto de acuerdos celebrados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, ordenando se remita con oficio atento al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, se acordó la distribucion de fondos ordenando se satisfagan las atenciones del presupuesto municipal correspondientes al mes de Setiembre.

Se aprobó el extracto de movimientos de fondos municipales ocurrido en el primer trimestre del presente año, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial.

Otra del 8.

Se acordó suspender del cargo de recaudador de contribuciones á don

Agapito Fuentes Cuesta, nombrando una comision de este Municipio para que recojan del Agapito la documentacion que obre en su poder.

Otra del 15.

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se acordó nombrar la Comision que segun lo preceptuado en el art. 17 del reglamento de consumos, han de practicar los aforos en los establecimientos públicos.

Se acordó satisfacer á D. Pedro Bejarano Velasco, rematante de las obras de construccion de locales de escuelas, 100 pesetas como indemnizacion del perjuicio que se le causó al tener el local 17 varas más de superficie que aquellas en que fué rematada la obra.

Otra del 22.

Se acordó publicar el bando para el repartimiento de sementera del grano existente en el establecimiento del Pósito.

Otra del 29.

Dada cuenta al Ayuntamiento por la comision nombrada para hacerse de la documentacion que obraba en poder del recaudador de contribuciones D. Agapito Fuentes, de resultar contra éste un déficit de 542 pesetas, se acordó ordenar á dicho señor que en el improrrogable plazo de 48 horas, ingrese en Depositaria dicha suma, sin perjuicio de lo que resulte de una verdadera liquidacion, para la que el Ayuntamiento tiene pedido antecedentes á la Delegacion del Banco.

Asimismo se acordó sea satisfecho lo que se adeuda por suscripcion á la Gaceta oficial.

Torrejoncillo 14 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Luis Serrano Floriano.—V.º B.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

ANUNCIOS.

LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

Y SU REPARTO

POR

D. ANTONIO SOTO Y MARUGAN,

Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras y oficial de la Direccion general de contribuciones.

Esta obra comprende: La ley de 18 de Junio de 1865.—El reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.—El reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 18 de Junio último, en la parte respectiva á la rectificacion de los amillaramientos.—Todas las disposiciones que por estar vigentes se hallan citadas en los referidos reglamentos.

Consta ademas de dos apéndices: En el 1.º se halla la ley y reglamento de la Administracion provincial de Hacienda pública de 24 de Junio de 1885, y en el 2.º la ley y reglamento de dicha fecha sobre el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Este libro se halla de venta en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de tres pesetas, y en casa del autor, calle de Gravina, número 20, piso 4.º, izquierda, quien lo servirá al que lo reclame, remitiendo su importe en libranzas del

Giro Mutuo ó en sellos de quince céntimos, sin cuyo requisito es inútil reclamarlo.

CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA.

GRAN ESTABLECIMIENTO de arboricultura y floricultura,

DIRECTOR PROPIETARIO

Francisco Vidal y Codina.

Cultivos especiales en grande escala para la exportacion.

Se remite el Catálogo de este año, franco por el correo, á quien lo solicite.

Representante en esta provincia, D. Nicolás María Jimenez.

CALENDARIO AMERICANO para 1886,

O SEA CALENDARIO FORMA DEL AMERICANO.

Con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, etc., etc., y al respaldo de cada día van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.—Mejora de estos para 1886: Además de que en cada mes van indicados los Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola, lleva este año de 1886 Biografías, Iconografía, Mitología y Recetas útiles.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc, y Gigantesco 200 milim. por 150 el bloc.—Magníficos cromo-litografiados.—Precios: desde 50 céntos de peseta hasta 4'50 pesetas.

Se hallará de venta en la Librería editorial de D. Carlos Bailly-Ballière, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.

UNA EXPOSICION MAS

Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.



FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,

para hermohear la Tez.

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBRAS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LÍQUIDO LACTEO Y HIGIÉNICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLESAS.—FÁBRICA EN LONDRES, 114 & 116 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARIS Y NUEVA YORK.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.